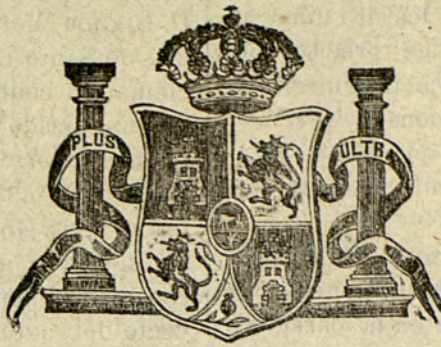


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses.. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >

 Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm). 18

GOBIERNO CIVIL.

La Direccion general de Administracion, con fecha 26 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso dealzada interpuesto por D. Bonifacio Martinez Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalmanzo, en nombre y representacion de esta Corporacion, contra la providencia de V. S. de 9 de Enero de 1900 declarando á dicho Municipio obligado al pago de 388 pesetas al Delegado D. Cleto Merino, que fué nombrado para formar de oficio las cuentas municipales de 1893-94 y 1894-95, sin perjuicio de reintegrarse del declarado responsable de ellas Don Vicente Gonzalo, sírvase V. S. reclamar y remitir todos los antecedentes que se relacionen con el asunto y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 20 dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que publico en este periódico oficial, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 17 de Enero de 1901.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Minas.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Eusebio Diez, vecino de Talamillo del Tozo, en el dia 12 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de «La Esperanza», en términos de los pueblos de Talamillo, Fuencaiente, Puerta San Martin de Humada y Palazuelos, Ayuntamientos de Basconcillos del Tozo, Humada, y Villavedon, sitio llamado Costalar y Caracierzo, lindante al N. por tierras labrantias de la Marajosa y camino que va al portillo del Infierno, S. próximo á las peñas de Costalar y dicho Caracierzo, E. tierras de Pedro Garcia y O. los cuatro caminos en los terrenos llamados Costalar y Caracierzo, designando las setenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una tierra de D. Matias Barriuso, nombrada Santiespritu, donde se colocará la primera estaca, desde este sitio al O. 1900 metros la segunda, de esta al S. 280 la tercera, de esta al E. 2500 la cuarta, de esta al N. 280 la quinta, y, por último, desde esta al O. 600 metros hasta llegar al punto de partida, primera de las colocadas, quedando asi cerrado el perimetro de las 70 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que trascurridos, segun

el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 15 de Enero de 1901.
Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Claudio Martinez y Gutierrez, vecino de Espinosa de los Monteros, en el dia 12 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de «Los Cuatro Amigos», en terreno franco del Estado, término del pueblo de Espinosa de los Monteros, Ayuntamiento de id., sitio llamado Fuente del Inestral del Picon Blanco, lindante al N. con la cumbre de dicho Picon, al S. y O. el monte de Zarraguin y al E. sierra y monte, designando las dieciseis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la Fuente llamada del Inestral del Picon Blanco y de esta en direccion N. se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca, al O. 200 la segunda, al S. 400 la tercera, al E. 400 la cuarta, al N. 400 la quinta y volviendo con 200 metros al O. se llegará á la primera estaca, quedando en esta forma cerrado el perimetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 15 de Enero de 1901.
Valentin Gomez.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 17 de Julio de 1900.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Aureliano Martinez Villar y asistencia de los Sres. Diez D. Francisco, Santos Carazo y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior de 13 del actual y quedó aprobada.

La Comision acuerda autorizar á las Hermanas de la Caridad Sor Simona Puente y Sor Josefa Cervera para tomar baños de mar.

Dióse lectura del oficio del señor Ingeniero agrónomo de la provincia, en que hace presente la imposibilidad de determinar los medios de extinguir la plaga de la langosta que se ha presentado en el monte del Carrascal de Torresandino y de formar un presupuesto de los gastos que pueda ocasionar dicho servicio sin un exámen detallado de la forma que se ha presentado la plaga, de su índole y demás circunstancias, y haciendo presente la necesidad de que se ponga á su disposicion una cantidad que pudiera ser de 500 pesetas para trarladarse á aquel pueblo y poder tomar las primeras determinaciones que las circunstancias exijan; y la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador tenga á bien disponer que el expresado Sr. Ingeniero se traslade con urgencia por su orden á quella localidad con el fin de emitir su informe, á no ser que dicha autoridad superior de la provincia adquiera conocimiento de que no es necesario dicho trámite, anticipándose, para el caso de que se cumpla, al citado Sr. Ingeniero, para abono de sus dietas, la cantidad de 200 pesetas de fondos provinciales, á calidad de que si el Gobierno abona las dietas se reintegren á la caja de la Provincia.

Dióse lectura de la comunicacion del Alcalde de Revillarruz interesando se ordene al Arquitecto provincial pase á aquella localidad con

el fin de practicar los estudios y formar los planos, proyecto y presupuesto de las obras de construcción de una fuente; y la Comisión acuerda que dicho funcionario facultativo preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo, á calidad de que el Ayuntamiento le abone las dictas que devengue.

Se acordó que se abone al Médico civil de observación en caja D. Antonio Santa Olalla Arnaiz, que ha desempeñado dicho cargo en el juicio de revisión de este año, la cantidad de 200 pesetas como recompensa de sus servicios.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D.^a Amalia Martínez, viuda, vecina de esta Capital, contra una providencia del Alcalde de Oña en la que se le impone la multa de 10 pesetas por no haber cumplido los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de aquella villa de 12 de Febrero y 9 de Julio de 1899 de que prolongara hasta la calle la cañería de aguas llovedizas de una casa de su propiedad, sita en aquella localidad: la Comisión acuerda por mayoría de tres votos de los Sres. Revenga, Díez y Martínez Villar, Presidente, contra uno del Sr. Santos Carazo, hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que ordene al Alcalde que remita las diligencias de notificación de que queda hecha referencia con la prueba que tenga del extremo de que D. Manuel Amézaga era apoderado de la reclamante Doña Amalia Martínez, para informar en su vista con el debido conocimiento de causa.

Examinado el expediente de reclamación producida por D. Evaristo Rodríguez y otros vecinos de Los Ordejones, distrito municipal de Humada, contra la validez del nombramiento de Alcalde de barrio del citado pueblo que ha hecho el Ayuntamiento en favor del reclamante D. Evaristo Rodríguez, cuya reclamación se funda en que el pueblo de Los Ordejones tiene Junta local administrativa y que en su consecuencia, el Presidente de la misma es el que debe desempeñar las funciones de Alcalde de barrio en conformidad á lo dispuesto por el art. 36 de la ley Municipal: la Comisión acuerda informar que procede estimar la reclamación mencionada y dejar sin efecto el nombramiento de Alcalde de barrio de que queda hecha referencia.

Vista la comunicación del Alcalde de Bentretea en que manifiesta que se halla enferma en aquella localidad Felipa Iñiguez Díaz, viuda, pobre de solemnidad, con dos hijos de 9 y 6 años de edad, y no contando el municipio con recursos suficientes para socorrerla si su enfermedad se prolonga, se hace preciso acogerla en el Hospital provincial y á sus dos hijos

en el Hospicio: la Comisión acuerda manifestar al Alcalde expresado que no es posible admitir en el Hospital á la interesada, y respecto de la admisión de los dos niños en el Hospicio, se hace preciso que antes de proceder á instruir el expediente se haga constar de dónde son naturales, así como la residencia que últimamente tuvieron sus padres.

Visto el proyecto sobre reparación del encachado del puente de Cerezo de Riotiron en la carretera provincial de dicho Cerezo á Pancorvo: la Comisión acuerda que se remita al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para que tenga á bien informar acerca del mismo lo que considere oportuno.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras: la Comisión acuerda conceder á don Cesáreo Vilumbrales Maté, vecino de Alcocero y contratista del servicio de acopios de piedra para la conservación de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, la prórroga de dos meses que solicita para terminar dicho servicio.

Para resolver lo que proceda en las alzadas interpuestas por D. Nicasio Gonzalez, vecino de Valles, contra un acuerdo del Ayuntamiento que le declaró responsable del pago de 924 pesetas 70 céntimos que dice no se cargó en sus cuentas en el tiempo que desempeñó el cargo de Alcalde: la Comisión acuerda que se reclamen al actual Alcalde el expediente original que ha debido instruir para hacer la declaración de responsabilidad y todos los antecedentes que para ello se hayan tenido á la vista.

El mismo acuerdo adoptó la Comisión respecto de otra instancia del mismo interesado reclamando contra un acuerdo del propio Ayuntamiento de Valles que le declaró responsable del pago de 4.700 pesetas, que dice habrá cobrado siendo Alcalde por intereses de inscripciones y no ingresó en las arcas municipales.

La Comisión acuerda probar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Junio último por los empleados de la Dirección de carreteras por salidas á visitar obras de reparación, en conservación y de nueva construcción.

Vista la instancia que ha dirigido D. Vicente Ramiro Perez, vecino de Olmillos junto á Sasamon, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo que dispuso se le abonase la cantidad de 20 pesetas por la formación de los repartos de rústica y urbana en vez de 55 en que se habían convenido: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede se desestime la reclamación del D. Vicente, pudiendo este si lo cree conveniente recibir

las 20 pesetas que le ofrece el Ayuntamiento por la formación del repartimiento de urbana.

Dada cuenta de las instancias de D. Higinio Martínez y 10 vecinos más de Santo Domingo de Silos reclamando contra el repartimiento vecinal girado por el Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto: la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que procede devolver al Ayuntamiento el reparto del año anterior y el proyecto del actual, para que sin levantar mano sea reformado, ajustando las cuotas á la equidad y á la justicia á fin de evitar nuevas reclamaciones.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Celadilla-Sotobrin solicitando perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 11 de Junio del año último: la Comisión acuerda condonar la mitad de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 1074 pesetas 58 céntimos y que se pase á la Delegación de Hacienda copia literal certificada del acuerdo, según previene el artículo 105 del Reglamento.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Solas de Bureba 1896-97 y 1897-98. Villambistia 1897-98. Redecilla del Campo 1898-99. Rublacedo de Abajo 1891-92 y 1896-97. Santa María del Invierno 1890-91 y 1896-97. Santa Olalla de Bureba 1897-98. Redecilla del Campo 1897-98. Quintanilla San García 1894-95. Ocon de Villafranca 1898-99. Fresneda de la Sierra 1899-900. La Vid de Aranda 1898-99 y 1899-900. Hontoria de Valdearados 1897-98. Valle de Mena 1898-99 y 1899-900. Villamedianilla 1897-98. Terminón 1895-96, 1896-97 y 1897-98. Solduengo 1891-92. Vallarta de Bureba 1890-91. Saldaña de Burgos 1896-97. Merindad de Sotoscueva 1898-99 y 1899-900. Nidáguila 1896-97 y 1897-98. Cernégula 1894-95 y 1896-97. Cubillos del Rojo 1896-97. Masa 1896-97 y 1897-98. Gredilla de Sedano 1896-97 y 1897-98. Escalada 1894-95, 1895-96, 1896-97 y 1897-98.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de Quintanilla San García, correspondientes al ejercicio de 1897-98: la Comisión acuerda que se formule el oportuno pliego de reparos para que sean contestados por los cuentadantes en el término de 15 días.

No habiendo sido contestado el pliego de reparos que se formuló á la cuenta municipal de Rublace-

do de Abajo, correspondiente al ejercicio de 1895-96: la Comisión acuerda que se recuerde dicho servicio al Alcalde, previniéndole remita inmediatamente la diligencia de entrega del citado pliego á los cuentadantes y prevenir á los mismos que si en el preciso plazo de 8 días no remite contestado el citado pliego se fallará la cuenta, deduciendo de la data las partidas reparadas.

Examinadas las cuentas municipales de Arcos, correspondientes al ejercicio de 1888-89, y resultando que la Junta municipal aumenta varias partidas al cargo y deduce otras de la data: la Comisión acuerda que se pongan dichos reparos en conocimiento de los cuentadantes para que expongan sobre ellos lo que vieran convenirles.

No habiendo remitido el Alcalde de Castrogeriz un informe del Ayuntamiento en que se hiciera constar si en el año de 1894 á 1895 referente á lo recaudado por Don Luis del Olmo y quién autorizó á este para la cobranza de varias rentas, repartos y arbitrios del municipio que se le reclamaron en 15 de Julio de 1899: la Comisión acuerda que se le recuerde el cumplimiento de dicho servicio, transcribiéndole el oficio de 15 de Febrero ya citado.

La Comisión acuerda ordenar al Alcalde de Puentedura manifieste á la mayor brevedad posible qué tanto de aumento comprenden los repartos de consumos para gastos de cobranza con el fin de unir dicho dato á la cuenta municipal de 1896-97.

No habiendo remitido el Alcalde de Solduengo los documentos que se le tienen pedidos para unirlos á las cuentas municipales de 1884-85 y 1888-89: la Comisión acuerda que se recuerde dicho servicio.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de la una de la tarde.

Burgos 17 de Julio de 1900.—El Vicepresidente accidental, Aureliano Martínez Villar.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 20 de Julio de 1900.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Aureliano Martínez Villar y asistencia de los Sres. Díez D. Francisco, Santos Carazo, Revenga y Sagredo, dióse lectura del acta de la anterior de 17 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de reclamación de D. Zoilo Alba y tres concejales más de Lerma contra la validez del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 26 de Mayo último en que se creó una segunda plaza de Médico titular, bajo el fundamento de que era necesario por el aumento de número de familias pobres y

por la distancia á que se hallan los pueblos que forman parte de aquel municipio; y después de una breve discusion en la que tomaron parte los Sres. Revenga, Santos Carazo y Diez, y declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion el asunto, quedando acordado por mayoría de tres votos de los Sres. Sagrado, Santos Carazo y Diez, contra dos de los Sres. Revenga y Martínez Villar, Presidente, informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar el recurso y dejar sin efecto el acuerdo apelado del Ayuntamiento, votando los Sres. Revenga y Martínez Villar, Presidente, que debía informarse en el sentido de que procedía desestimarse el recurso.

Vista la instancia que ha dirigido D. Justo Carretero, vecino de Castrillo de la Reina y arrendatario de los artículos de consumo, alzándose de dos providencias del Alcalde que le impuso la multa de 3 y 10 pesetas respectivamente por haber faltado á las condiciones estipuladas en el remate de consumos: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede se remita la instancia al Sr. Delegado de Hacienda para que en uso de sus facultades resuelva lo que considere justo.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Don Benito Orcajo, vecino de Fontioso, pidiendo se ordene al Alcalde le pague 283 pesetas 11 céntimos que resultaron de saldo en la cuenta municipal del ejercicio de 1888-89 y que corresponden á su esposa como viuda de D. Jorge Orcajo, Depositario que fué de los fondos municipales en aquella época: la Comision acuerda informar que procede acceder á lo solicitado por el recurrente.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por la Junta administrativa de Cueva contra el acer-

do adoptado por el Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva, en sesion de 27 de Mayo último, en el que, en vista de la instancia presentada por Manuel Ruiz y otros en solicitud de que se obligara al pueblo de Cueva á retirar una pared construida para cerrar un terreno contiguo á la Iglesia, por el que tenian los recurrentes servidumbre para sus respectivas fincas, se dispuso que la Junta administrativa del citado pueblo procediera al derribo de la pared recientemente construida, quedando el terreno abierto y en el mismo ser y estado en que anteriormente se hallaba y se impuso á dicha Junta una multa de 5 pesetas por el abuso cometido al cerrar el terreno mencionado: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe confirmarse el acuerdo en cuanto por él se ordena el derribo de la pared recientemente construida, pudiendo la Junta municipal acudir con su reclamacion donde corresponda, si viere convenirle, en virtud de lo dispuesto por el art. 172 de la ley Municipal y revocar el acuerdo en cuanto por él se impuso la multa de 5 pesetas que debe dejarse sin efecto.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Urrez solicitando perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 29 de Junio del año último: la Comision acuerda condonarle la mitad de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 546 pesetas 53 céntimos, y que se pase á la Delegacion de Hacienda copia literal certificada de este acuerdo, segun previene el art. 105 del Reglamento.

Examinada la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los gastos de material de oficina, correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año:

la Comision acuerda aprobarla.

Examinadas el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices: la Comision acuerda aprobarlas.

Habiendo cumplido su compromiso D. Venancio Mateo Velez, vecino de Fuentecen y contratista del servicio de acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos durante el año económico de 1899-900: la Comision acuerda que se devuelva al mismo la fianza que constituyó en garantía.

Habiendo justificado D. Romualdo Saiz Garcia que se halla fisicamente impedido para desempeñar los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Olmillos junto á Sasamon: la Comision acuerda admitirle la renuncia que ha presentado de los expresados cargos.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villorobe en solicitud de que se apruebe por la Superioridad el contrato que ha celebrado con D. Tomás Garmendia y Urrutia, vecino de Pamplona, mediante el que cede á dicho Sr. á perpetuidad el aprovechamiento que posee de las aguas del rio Arlanzon para usos industriales en el punto donde están situados los molinos de Villorobe, Herramel y Uzquiza, comprometiéndose el Sr. Garmendia á facilitar la fuerza motriz necesaria para el funcionamiento de los expresados molinos en la forma en que ahora funcionan y á respetar el derecho á riego que disfrutan los citados pueblos, abonando además por la cesion indicada la cantidad de 2000 pesetas: la Comision acuerda informar en el sentido de que el aprovechamiento es beneficioso á los intereses del municipio de Villorobe y procede elevar el expediente al Mi-

nisterio de la Gobernacion para que en uso de sus facultades otorgue ó niegue la aprobacion solicitada.

Para resolver lo que proceda en el expediente remitido por el señor Alcalde de esta Capital, instruido en el Juzgado de primera instancia de la misma á instancia de Eulogio Martínez con el fin de justificar la demencia de Victoria Burgos Saez y la necesidad de su reclusion en un manicomio: la Comision acuerda hacer presente á dicha autoridad local la necesidad de que reciba informacion de dos testigos en la cual se haga constar el estado de fortuna en que se halle la mencionada Victoria.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales: la Comision acuerda conceder á D. Sandalio Ordoñez, vecino de Iglesias, autorizacion para edificar una casa-posada en una era de su propiedad, sita en dicho pueblo, contigua á la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia promovida por D. Juan Molina Ezquerro, vecino de Cerezo de Riotiron, en súplica de que se deje sin efecto un acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que se le declaró responsable] como rematante de consumos que fué en el ejercicio de 1897-98 de la cantidad de 6647'90 pesetas que quedó adeudando al municipio: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede confirmar el acuerdo apelado, obligando al recurrente al pago de lo que resulte debiendo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 20 de Julio de 1900.—El Vicepresidente accidental, Aureliano Martínez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

INTERVENCION DE HACIENDA.

SECCION DE TENEDURIA.

Mes de Febrero de 1901.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

| Libro y folio de la cuenta. | Nombre del comprador. | Vecindad. | Clase y nombre de las fincas. | Procedencia. | Término municipal donde radican. | Número del inventario. | Número de los plazos. | Día del vencimiento. | Importe. Ptas Cts. |
|-----------------------------|---------------------------|--------------------|-------------------------------|--------------|----------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------|--------------------|
| 22—14 | Felix Tordable Lopez. | Iglesia-Rubia. | Tierras. | Propios. | Iglesia-Rubia. | 4287 | 4 | 1 | 1922'80 |
| > —18 | Nicasio Moreno Diez. | Villoruebo. | Idem. | Idem. | Villoruebo. | 3250 | 4 | 4 | 2565'20 |
| > —20 | Carlos Angulo Lopez. | Fontioso. | Idem. | Idem. | Lerma. | 4282 | 4 | 7 | 1000 |
| > —18 | Pedro Vadillo y Vadillo. | Villalba de Losa. | Idem. | Idem. | Villalba de Losa. | 4209 | 4 | 4 | 525 |
| > —23 | Santiago Montoya Ocio. | Arrieta. | Idem. | Idem. | Arrieta. | 4296 | 4 | 11 | 509 |
| > —30 | Emeterio Ogueta Ruiz. | Arana. | Idem. | Idem. | Arana. | 4292 | 4 | 18 | 93 |
| 23— 9 | Inocencio Garcia Peña. | Villaverde-Mogina. | Idem. | Idem. | Balbases. | 4340 | 3 | 7 | 2190 |
| > —11 | Domingo Aguilera Gallego. | Peñalba de Castro. | Idem. | Idem. | Peñalba de Castro. | 4333 | 3 | 9 | 68 |
| 24—21 | Leandro Plaza Hernando. | Peñaranda. | Casa. | Estado. | Peñaranda de Duero. | 305 | 3 | 10 | 400 |

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instruccion de 13 de Julio siguiente, sirviéndose los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos antes de que transcurran los veinte dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 15 de Enero de 1901.—El Tenedor de libros, Vela Hidalgo.—V.º B.º—El Interventor, Valgañon.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaria.

Debiendo proveerse, mediante oposicion, una plaza de Intérprete de tercera clase, vacante en la Interpretacion de Lenguas de este Ministerio, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicho acto puedan presentar sus solicitudes en la portería de este Ministerio hasta el día 26 del próximo mes de Febrero.

Los aspirantes á la citada plaza acompañarán á sus instancias los documentos que acrediten ser españoles, mayores de edad y de buena conducta, y que han sido aprobados en las asignaturas que constituyen la segunda enseñanza oficial en España ó en el extranjero, debiendo probar en el exámen á que se les someterá que poseen el francés y el inglés y que tienen perfecto conocimiento del latín y suficiente del griego.

Se considerará como mérito muy especial el conocimiento de la Paleografía aplicada á la lectura y transcripcion de manuscritos latinos y lemosinos antiguos.

Los ejercicios, cuya forma determinará el Tribunal nombrado al efecto, principiaron diez días después de terminado el plazo de admision de solicitudes, ó sea el día 8 de Marzo siguiente, debiendo los aspirantes presentarse con dos ó tres días de anticipacion en la oficina de la Interpretacion de Lenguas por si hubiera alguna observacion que hacerles.

Madrid 15 de Enero de 1901.—El Subsecretario, J. Perez Caballero.

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupacion de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Roa para la construccion de la carretera de tercer orden de Fuentecen á Valdearcos, trozo 1.º de Fuentecen á Roa, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion publicada en el Boletín oficial núm. 195, de 7 de Diciembre del año último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso dealzada que determina el art. 19 de la ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, es de ocho días, á contar desde el de la notificacion.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días el perito que á cada uno ha de representar,

teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 14 de Enero de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., Teófilo Rodríguez Báscones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupacion de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Valle de Valdebezana para la construccion de la carretera de tercer orden de Puente de Santelices á Polientes, trozo 1.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion publicada en el Boletín oficial número 192, de fecha 2 de Diciembre del año último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, es de 8 días, á contar desde el de la notificacion.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de 8 días el perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 15 de Enero de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., Teófilo Rodríguez Báscones.

Ayuntamiento de Burgos.

El día 25 de Febrero próximo y hora de las doce, se celebrará en la sala de las Casas Consistoriales destinada al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue y con asistencia del Sr. Regidor Síndico, la subasta para el arriendo del Teatro de esta ciudad, bajo las condiciones que fueron publicadas en el Boletín oficial número 3, correspondiente al viernes 4 de Enero actual, haciéndose constar, conforme á lo que dispone el art. 8.º, apartado número 10, del Real decreto de 26 de Abril de 1900, que durante el periodo de diez días que estuvo anunciado al público dicho pliego de condiciones no se ha presentado reclamacion alguna.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes de que trata el art. 15 de la Instruccion de la misma fecha de 26 de Abril de 1900, lo será el Sr. Decano del Colegio de Abogados de Burgos.

Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados, en metálico ó en efectos públicos al precio de cotizacion, la cantidad de 100 pesetas, ó sea el 5 por 100 del importe de una anualidad, segun

dispone el art. 12 del Real decreto citado, y la subasta se celebrará con arreglo á lo que dispone el artículo 17 y siguientes del repetido Real decreto, ajustándose las proposiciones al siguiente

Modelo.

D. N. N. vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del día 4 de Enero de este año, las cuales acepto, me comprometo a tomar en arriendo el Teatro de esta ciudad por la cantidad anual de..... pesetas (en letra), ó sean..... pesetas (en letra) por los seis años del contrato.

Burgos 16 de Enero de 1901.—El Alcalde interino, Juan José Arroyo.—El Secretario, Isidro Gil.

Alcaldia de Cernégula.

En el alistamiento de este distrito municipal se halla incluido para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendido en el número 5.º, art. 40 de la ley de Reemplazos, el mozo Raimundo García Beato, hijo de Francisco y Leonarda, que nació en 15 de Marzo de 1881; é ignorándose su paradero, se le cita por este anuncio para que concurra á las diez de la mañana del día 27 del corriente á la casa consistorial de este Ayuntamiento, donde ha de celebrarse el acto de la rectificacion de dicho alistamiento, con el fin de exponer lo que crea conveniente.

Cernégula 8 de Enero de 1901.—El Alcalde, Eladio Melgosa.

Igual citacion hace el Alcalde de Monasterio de Rodilla respecto del mozo Tirso Cob Pascual, hijo de Celestino y de Juana.

El de Santa Maria del Campo respecto de los mozos Ciriaco Santos Rubio, hijo de Sótero y Tomasa; Isidro Terraos Diez, hijo de Eladio y Maria; Esteban Rodríguez Martínez, hijo de José y Fabriciana, y Bartolomé Miguel Pau, hijo de Anselmo y Juana.

El de Monterrubio respecto de los mozos Rufino Alonso Andrés, hijo de Mariano y Tomasa y Samuel Torre Lopez, hijo de Manuel y Francisca.

El de Pampliega respecto del mozo Modesto Araujo Saez, hijo de Pedro y Aurea.

El de Santo Domingo de Silos respecto de los mozos Sebastian Mozo Blanco, hijo de Roque y de Victoria; Doroteo Garcia y Garcia, hijo de Nicolás y Casilda y Eusebio Mozo Perez, hijo de Elias y Mónica.

Alcaldia de Mambrilla de Castrejon.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartos de la contribucion rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base al repartimiento de la contribucion en el próximo año de 1901, quedan expuestos al pú-

blico en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas; pues transcurrido dicho plazo no serán oídas, advirtiendo que este empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Mambrilla de Castrejon 12 de Enero de 1901.—El Alcalde, Tomás Beltran.

Alcaldia de Masa.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardiente, aceite, carnes frescas y saladas y sal que se han de expender durante el año de 1901, sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la Casa Consistorial en los días 27 del corriente y 6 de Febrero, á las ocho de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Masa 17 de Enero de 1901.—El Alcalde, Pedro Solas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villabilla de Villadiego para los días 20 y 27, á las diez, respecto de vinos y alcoholes.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta de fincas en el pueblo de San Martín de Rubiales.

Una bodega, titulada del Senderrillo, con envase para 800 cántaras, pozal, candado y demás útiles.

Una viña de 1100 cepas en el término de Barraroa, ribera del Duero.

Otra de 1500 en el término de los Oladera, cuyas fincas pertenecen á D.ª Concepcion de la Morena, viuda de D. Tomás Ramiro, obrando en su poder los títulos de propiedad.

Para tratar pueden dirigirse á dicha Sra., que habita en Burgos, Llana de Afuera, núm. 3, piso 2.º

Compra de palomas.

En el Almacen de paja de maiz de Andrés Viñas, calle de San Lorenzo, núm. 5, se compran palomas llamadas *bravías*. En dicho Almacen se vende hoja de maiz á precios sin competencia. 6—12

Cueros de buey

Se compran en el Almacen de curtidos de Dorransoro é hijos, pagándose á los precios mas altos del día.—Paloma, 29, Burgos. 8—8